

ORDENANZA Nº: 1387/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires ha dado sanción a la Ley Nº 11622/94, reglamentada mediante Decreto Nº4042/96 del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma legal declaró de Interés Provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social condonando las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a las municipalidades, a título gratuito; siempre y cuando estas últimas condonen las deudas que por tasas retributivas de servicios registren los referidos inmuebles;

Que el Decreto Provincial Nº 4042/96 reglamenta el procedimiento y condiciones que deben reunir las actuaciones administrativas tendientes a obtener la consolidación del dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social;

Que el Honorable Concejo Deliberante estima oportuno y conveniente la adhesión a la norma citada, con el objeto de incorporar inmuebles al dominio privado comunal, con fines de Solidaridad Social;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la adhesión al Régimen de consolidación del dominio inmobiliario ----- con fines de Solidaridad Social, instaurado por la Ley Nº 11622/94 y su Decreto Reglamentario Nº 4042/96.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito del Municipio de Ramallo el "REGISTRO INMOBILIARIO" ----- (Art. 8º Decreto Nº 4042/96), donde deberán incorporarse los inmuebles aptos para consolidar su dominio con fines de Solidaridad Social, determinando en cada caso el importe adeudado en concepto de tasas retributivas de servicios.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal condonar deudas por tasas ----- retributivas de servicios que graven inmuebles cuyo dominio se consolide por aplicación de la Ley Nº 11622/94.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios en sede ----- administrativa o judicial; efectuar transacciones, aceptar daciones en pago y realizar toda gestión conducente a incorporar inmuebles al patrimonio comunal, en el marco y con las restricciones de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º. Asimismo, se encuentra facultado, en los procesos de ejecución de tasas retributivas de servicios, a ofertar como precio de compra del inmueble y única compensación, el importe del crédito reclamado y siendo lo preceptuado "Ad Referéndum" de este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----